

treinta y dos céntimos (120.694,32 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 76.500,72 € (setenta y seis mil quinientos euros con setenta y dos céntimos)

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Válidos: 0

Asistidos: 18

Costo total: 76.500,72

Aportación Residentes: —

Aportación I.S.S.O.R.M.: 76.500,72

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 44.193,60 € (cuarenta y cuatro mil ciento noventa y tres euros con sesenta céntimos).

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Válidos: 0

Asistidos: 18

Costo total: 44.193,60

Aportación Residentes: —

Aportación I.S.S.O.R.M.: 44.193,60

El presente Anexo se incorpora al Convenio firmado con fecha 1 de enero de 2006, resultando un costo total máximo según se detalla:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 1.395.800,52 € (un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos euros con cincuenta y dos céntimos)

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Asistidos: 100

Costo total: 1.395.800,52

Aportación Residentes: 414.000,00

Aportación I.S.S.O.R.M.: 981.800,52

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 490.920,00 € (cuatrocientos noventa mil novecientos veinte euros).

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Asistidos: 100

Costo total: 490.920,00

Aportación Residentes: 138.000,00

Aportación I.S.S.O.R.M.: 352.920,00

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación, el Presidente, **Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8478 Orden de 7 de junio, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2006 subvenciones del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el fomento de inversiones destinadas a promover las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales determina que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, atribuyendo a las Administraciones Públicas competentes en la materia el desarrollo de las funciones de promoción de la prevención.

La Consejería de Trabajo y Política Social, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, viene desarrollando una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2005-2007, marco de actuaciones en el ámbito regional para la consecución de objetivos pretendidos de mejora de condiciones de seguridad y salud laboral, señala entre las actuaciones a llevar a cabo para el fomento de las actividades preventivas, el establecimiento de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración Regional, para el fomento de inversiones en las empresas, destinadas a promover las mejoras de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud laboral, dando prioridad a las inversiones promovidas por las pequeñas y medianas empresas. Así mismo se señala que estas ayudas estarán dirigidas de manera prioritaria a sectores de alto riesgo como la construcción y otros, y atenderán a la adquisición de elementos de protección colectiva y equipos de trabajo seguros, que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en la misma.

Corresponde la gestión de dicho programa de actuación al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral según atribuciones conferidas por la Ley 1/ 2000, de 27 de junio, de creación del mismo.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La Presente Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las bases reguladoras y realizar la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, con el fin de fomentar las inversiones destinadas a promover las mejoras de la seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria consistirán en el abono parcial de los intereses de los préstamos, que concierten con una entidad financiera las empresas solicitantes, destinados a la financiación, total o parcial, de la adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros, que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

3. No serán objeto de subvención: la adquisición de equipos de protección individual, los impuestos que graven la adquisición de bienes y la adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting....).

4. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de los intereses de los préstamos obtenidos por el beneficiario para hacer frente a la adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma que realicen inversiones consistentes en la adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las mismas, cuya financiación se realice mediante un préstamo obtenido en el año 2006 de una entidad financiera ubicada en la Región de Murcia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política o en el resto de normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas o frente a la Seguridad Social por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la Ley General Tributaria.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de la concesión o ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Colaborar con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

c) Igualmente, las beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que se produzca, debiendo proceder a la renuncia de una de ellas y en su caso al reintegro, en el caso de resultar incompatibles o superar los límites máximos de subvención fijados en la presente Orden.

d) Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado español.

e) Que la empresa solicitante, se comprometa respecto a los elementos de protección colectiva y / o los equipos de trabajo seguros objeto de subvención a mantenerlos en uso, como mínimo, durante el periodo de duración del préstamo obtenido para su financiación, salvo que dejen de servir para el fin que se adquirieron o dejen de usarse.

Artículo 4. Financiación.

1. La aplicación presupuestaria para atender las subvenciones que se deriven de la convocatoria, será la siguiente:

Crédito: 60.000 Euros

Aplicación Presupuestaria: 52.0000.315B.77500

Proyecto: 36047

2. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. Las consignaciones económicas presupuestadas serán adjudicadas en su totalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en una cantidad equivalente al importe de los intereses de los préstamos que las solicitantes concierten con las entidades financieras con la finalidad señalada en el artículo 1.2, siendo el interés máximo objeto de subvención, el tres por ciento anual, la cuantía máxima objeto de subvención la de 3.000.- euros por

inversión y empresa solicitante, siendo el plazo mínimo de amortización del préstamo de treinta y seis meses y máximo de sesenta meses, incluyendo los posibles periodos de carencia.

2. Las ayudas de la presente convocatoria tienen el carácter de *minimis* de acuerdo con el Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*, por lo que están sometidas a los requisitos establecidos. **En ningún caso, las subvenciones podrán superar el importe máximo total de 100.000 euros, durante el periodo de tres años, para un mismo solicitante.**

Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar.

1.- Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente Orden, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I, se presentarán en el Registro del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2.- Las solicitudes normalizadas, según anexo I deberán ir acompañadas, de los documentos que a continuación se relacionan, en original o copia compulsada:

1. N.I.F. y/o C.I.F. de la empresa solicitante.

2. D.N.I. y/o N.I.F del representante legal de la solicitante, si corresponde.

3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa y poderes del representante legal.

4. Documento de la empresa que acredite la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla,

5. Acreditación del modelo de organización preventiva adoptado en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/1997, de 17 de enero y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta corriente con los veinte dígitos así como el CIF/NIF de la empresa solicitante.

7. Declaración jurada por parte de la empresa solicitante de la adquisición, tenencia y permanencia del elemento de protección colectiva y/o del equipo de trabajo seguro que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en la misma.

8. Factura o factura proforma referida a la adquisición de los elementos de protección colectiva y / o de los equipos de trabajo seguros objeto de la subvención.

9. Documento que acredite la obtención del préstamo, cuantía, plazo de amortización, tipo de intereses, así como tabla de amortización de principal e intereses o compromiso de la entidad bancaria de concesión del mismo, así como de la finalidad a que se destina este.

3. La empresa solicitante de la subvención regulada en la presente Orden no precisará adjuntar junto con su solicitud la documentación ya aportada ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en convocatorias de subvenciones anteriores, sustituyéndola por una **declaración jurada** suscrita por su representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificado su contenido.

En caso de que se haya producido alguna circunstancia que altere el contenido de la documentación que obra en poder del Instituto dejándola sin validez o cuando se trate de solicitantes que no hubieran solicitado ayudas ante el Instituto en anteriores convocatorias, se estará obligado a presentar toda la documentación establecida en esta Orden.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8. Iniciación.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el anuncio de la Convocatoria será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la prensa de mayor circulación de la Región, así como en la página Web del Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia «www.carm.es/issl».

Artículo 9. Instrucción.

1. El Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente Orden, y a tal objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2. La instrucción de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, asignándoles números de referencia sucesivos.

3. Sí la solicitud o la documentación recibida fuese defectuosa u observara omisiones, se requerirá a la empresa interesada para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el apartado 5 del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Completada toda la documentación requerida, el Servicio de Promoción, Normas Estadística e Informática informará del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarias de subvención conforme a esta disposición.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de las empresas estará formada por:

- Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia o funcionario del Instituto en quien delegue.

- Vocales: El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación; el Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal y el Jefe de Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.

- Secretario: Un funcionario del Instituto que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Valoración se consideren no idóneas, como las siguientes:

- La adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo, que **NO** tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la empresa solicitante.

- La adquisición de equipos de protección individual.

- Los impuestos que graven la adquisición de bienes.

- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting...).

- La adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros que sean objeto de subvención por parte de otro Órgano de la Administración Central o Regional.

- Y cualquier otra adquisición de naturaleza análoga o similar que sea considerada no idónea por la Comisión de Valoración.

- También podrán ser consideradas no idóneas las solicitudes de empresas que reciban subvenciones o ayudas de otras Consejerías u Organismos públicos para acciones de contenido similar en el mismo ejercicio económico, o bien presenten varias solicitudes de subvención o ayuda ante el Instituto, de forma que la concesión de éstas supongan una excesiva concentración de las subvenciones o ayudas, con el fin de lograr la mayor participación y mejor distribución de los fondos entre las empresas participantes en la convocatoria, así como, evitar la excesiva concentración de las subvenciones o ayudas en una misma empresa

2.- Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 120 puntos:

1. Relevancia de la adquisición para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la empresa.

2. Carácter de pequeña o mediana empresa.

3. Mayor porcentaje de la plantilla de la empresa al que la adquisición objeto de subvención le supone la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la empresa.

4. Mayor inversión de la empresa en relación con la facturación anual de la misma.

5. Que la actividad de la empresa este considerada de alto riesgo como la construcción y otros, según lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 39/1997.

6. Que la empresa solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia» y justifique el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el mismo, en el último año.

7. Que la empresa solicitante presente un compromiso de mejora de la siniestralidad laboral en la misma para el año 2006, contando con la participación de los trabajadores, fijando unos objetivos numéricos al tal efecto; así mismo la empresa solicitante debe tener un índice de incidencia en los dos últimos años inferior al de su sector de actividad.

8. Empresas con mayor porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla.

9. Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

10. El tener constituido un Servicio de Prevención Propio sin estar legalmente obligadas a ello.

11. Carácter innovador de los elementos y equipos objeto de la adquisición.

3.- La puntuación a cada uno de los criterios a valorar se otorgará según el grado de cumplimiento de la solicitud con el criterio a aplicar, de acuerdo con la escala siguiente:

Nulo	0 puntos
Mínimo	2 «
Insuficiente	4 «
Medio	6 «
Importante	8 «
Pleno	10 «

Artículo 12. Propuesta de resolución o denegación.

1. Las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para que las empresas puedan adquirir la condición de beneficiarias de subvención conforme a esta disposición, serán examinadas por la Comisión de valoración, para determinar las que corresponde excluir por no considerarlas idóneas para obtener subvención y cuales considera idóneas para obtener subvención.

2. Respecto de las solicitudes declaradas no idóneas para ser objeto de subvención se formulará propuesta provisional de denegación de la solicitud, la cual le será notificada a las empresas interesadas, concediéndoseles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho de alegar si no lo efectúan en el plazo expresado.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Las solicitudes consideradas idóneas serán valoradas por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, emitiendo informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de acuerdo con la valoración obtenida, determinando los criterios de valoración tenidos en cuenta para la valoración, así como la cuantía objeto de subvención.

Artículo 13. Resolución de expedientes, notificación y publicación.

1. La Resolución de Concesión de las subvenciones corresponderá, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1. del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el párrafo d) del apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En la Resolución de concesión se hará constar el nombre de la empresa beneficiaria objeto de la concesión,

importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses contados desde la fecha de terminación del plazo de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber sido notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, también serán expuestas en el tablón de anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 14. Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, o ante la Dirección del Instituto Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes

documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza sean aplicables. Al efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Para la acreditación del gasto: Certificado del contrato de préstamo emitido por la entidad concesionaria del crédito y original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la adquisición de los elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros, objeto de subvención.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

- Original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma.

- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

- Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente. Para acreditar el pago a través de cualquier instrumento bancario o mercantil (transferencia, adeudo en cuenta, cheque o pagaré, letra, etc.) será válida la declaración del proveedor, en la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, consiguando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor.

- Cuando el pago se realice en efectivo, deberá de estar acompañado del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de su recepción (en el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor).

Artículo 16. Pago de la subvención concedida.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación de la entrega de lo adquirido y del pago de la correspondiente factura. Se efectuará por transferencia al código cuenta cliente previamente aportado por el solicitante, acreditado por el certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consta el código de cuenta corriente con los veinte dígitos así como el CIF/NIF de la empresa solicitante; sin perjuicio de lo que se pudiera establecer en la Resolución de concesión de la subvención.

2. Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el solicitante, así como los demás impuestos o cargas similares soportados y no deducibles. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá declarar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral su situación respecto al IVA, en el apartado correspondiente del impreso de solicitud normalizado.

3. Se podrán realizar pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en cuyo caso se presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención, salvo en los supuestos establecidos en el citado precepto y en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Ley 10/2003 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004. Tal garantía se cancelará previa justificación de haber llevado a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo establecido y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 17. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el Título II. Del Reintegro de Subvenciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y teniendo en cuenta en particular los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero

previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Orden.

2. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro en el supuesto de que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. La concurrencia de cualquiera de las causas antedichas, el incumplimiento total o parcial de los requisitos

establecidos en esta orden y demás normas aplicables, dará lugar a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes a la Administración Regional.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador será el establecido en el Capítulo I del Título IV y los artículos 59, 65, 67, 68, y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso

contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de junio de 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Orden de 7 de junio, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convocan para el año 2006 subvenciones del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el fomento del inversiones destinadas a promover las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:

NIF/CIF:

Domicilio: Calle: N.º:

Población: C.P.: Teléfono:

Actividad: C.N.A.E.:

Representante legal: Nombre:

D.N.I.:

Persona de contacto:

Teléfono:

Domicilio para las notificaciones: Calle: N.º:

C. P.: Población: FAX:

EMAIL:

Descripción de los elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros a adquirir:

.....

Localización de la instalación de los mismos:

Presupuesto:

Entidad bancaria donde se ha solicitado/obtenido el préstamo bancario:

.....

Principal préstamo:, Tipo de interés bancario anual:

Duración del préstamo: meses. Importe intereses durante toda la duración del préstamo: Cantidad solicitada de subvención:

DECLARACIÓN bajo su responsabilidad del representante legal de la empresa:

Que los datos contenidos en la documentación que se adjunta son ciertos.

Que asume el **COMPROMISO** bajo su responsabilidad, como empresa solicitante, de la conservación y utilización de los elementos de protección colectiva y / o los equipos de trabajo seguros objeto de subvención, así como a mantenerlos en uso, como mínimo, durante el periodo de duración del préstamo obtenido para su financiación, salvo que dejen de servir para el fin que se adquirieron.

Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

Que el importe de la subvención solicitada en ningún caso, supera el coste de la actividad que se pretende desarrollar, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, según el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el importe total de las ayudas con carácter de mínimis que ha recibido la empresa en los últimos 3 años, incluyendo el importe solicitado para la presente actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, no supera el límite de 100.000 euros establecido.

A efectos de criterios de valoración:

a) Que durante los dos últimos años los índices de incidencia de la empresa solicitante han sido los siguientes:

	2004	2005
A) Nº DE ACCIDENTES CON BAJA		
B) Nº MEDIO DE TRABAJADORES		
ÍNDICE DE INCIDENCIA(Nº DE ACCIDENTES POR CADA MIL TRABAJADORES (A/B)X 1.000= Índice de incidencia		

b) Que el compromiso de mejora de la siniestralidad laboral de la empresa para el año 2006, es el de disminuir el índice en un %.

c) Que el citado compromiso se ha adoptado con la participación de los trabajadores.

D/D^a:
con D.NI.: , como representante legal de los trabajadores
(señalar en calidad de que representa a los trabajadores: Presidente del Comité de
Empresa, Delegado de Personal, Delegado Sindical):
..... manifiesta que el
compromiso de mejora de la siniestralidad laboral para el año 2006, se ha decidido con
la participación de los trabajadores.
Y para que así conste firmo la presente en Murcia a , de , de 2006

Fdo.: El representante de los trabajadores

Murcia, a de de 2006

Fdo.:
Representante de la empresa solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**